

**RESOLUCIÓN Nro. NAC-DNJRGE23-00000004**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

**Considerando:**

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que mediante Ley Nro. 41, publicada en el Registro Oficial Nro. 206 de 02 de diciembre de 1997, se creó al Servicio de Rentas Internas como una entidad técnica y autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito;

Que el artículo 76 de la Codificación del Código Tributario, en concordancia con el numeral 6 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, faculta al Director General delegar sus atribuciones;

Que los artículos 55 y 56 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva habilitan la delegación de las atribuciones propias de los órganos de la Administración Pública Central e Institucional a funcionarios de menor jerarquía e impiden la delegación de funciones que se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa en contrario;

Que de conformidad al numeral 1 del artículo 69 y al inciso final del artículo 70 del Código Orgánico Administrativo los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias a otros órganos jerárquicamente dependientes de la misma administración pública, previa publicación en los medios de difusión institucionales;

Que las funciones y competencias que se ejerzan por delegación no pueden ser delegadas, salvo autorización expresa en contrario del órgano titular de la competencia, conforme al numeral 2 del artículo 72 del Código Orgánico Administrativo y al artículo 56 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Que al Director General del Servicio de Rentas Internas le compete dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión institucional, de conformidad con el numeral 3 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas;

Que mediante Resolución Nro. NAC-DGERCGC16-00000383 de 08 de septiembre de 2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 838 de 12 de los mismos mes y año y sus reformas, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas actualizó y sistematizó sus delegaciones para implementar la eficacia de las actuaciones de esta Administración

Tributaria, con el fin de desconcentrar varias funciones relacionadas a los procedimientos institucionales;

Que mediante Memorando Nro. SRI-NAC-NH-2023-0107-M de 01 de marzo de 2023, la Dirección Nacional de Talento Humano del Servicio de Rentas Internas, informó a la Dirección General, la ejecución de la implementación de la nueva Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, contenida en la Resolución Nro. NAC-DGERCGC14-00313 y sus reformas;

Que la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, considera pertinente actualizar la resolución de delegaciones Nro. NAC-DGERCGC16-00000383, debido a los cambios estructurales que se han generado por la implementación de la reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas; y,

Que mediante Memorandos Nro. SRI-SRI-2023-0099-M, y SRI-SRI-2023-0103-M de 04 de abril de 2023, esta Dirección General, autorizó las reformas de delegación constantes en los informes de justificación técnica y funcional presentados por las unidades de Transacción y Reclamos; y, con Memorando Nro. SRI-NAC-DGC-2023-0129-M de 17 de abril de 2023, la Dirección Nacional de Grandes Contribuyentes, remitió el informe de justificación técnica y funcional respecto de la viabilización de la estructura organizacional creada.

En ejercicio de sus atribuciones y facultades previstas en la normativa aplicable,

#### **Resuelve:**

**Artículo 1.-** Efectúese las siguientes reformas en el artículo 1 de la **Resolución Nro. NAC-DGERCGC16-00000383** y sus reformas.

**1.-** Eliminar los numerales 1.1.19; 4.1.3; 5.1.12; 7.1.7; 8.1.5; 30.; 30.1; 30.1.1.

**2.-** Sustituir el numeral 2. 1A. aplicable a los Directores Zonales por el siguiente:

*2.1.4. Atender, dar trámite e intervenir en representación del Servicio de Rentas Internas, respecto de solicitudes y procesos de transacción en torno a obligaciones tributarias conforme a lo establecido en la Sección 6ª “De la transacción”, agregada a continuación del artículo 56 del Código Tributario.*

**3.-** Añadir el numeral 21.4.2. aplicable al Director Nacional Jurídico, con el siguiente texto:

*21.4.2. Supervisar y ejecutar todas las acciones necesarias relacionadas con la gestión administrativa de la facultad de transacción.*

**4.-** Añadir el numeral 23.2.2. aplicable a los Jefes Zonales de los Departamentos Jurídicos, con el siguiente texto:

*23.2.2. En el caso de que las actas de mediación de las transacciones tributarias requieran la autorización de la Procuraduría General del Estado, elaborar el informe jurídico.*

**5.-** Añadir el numeral 35. con el siguiente texto:

*35. Al Jefe Nacional de Departamento de Gestión Transacción Tributaria.*

*35.1. En el ámbito jurídico:*

*35.1.1. Asignar la atención de las solicitudes y procesos de transacción a los delegados institucionales.*

**6.-** Añadir el numeral 36. con el siguiente texto:

*36. Al Coordinador Nacional Jurídico Tributario y Cobro de Grandes Contribuyentes.*

*36.1. En el ámbito jurídico:*

*36.1.1. En el caso de que las actas de mediación de las transacciones tributarias requieran la autorización de la Procuraduría General del Estado, elaborar el respectivo informe jurídico.*

**Artículo 2.-** Agregar a la Resolución Nro. NAC-DGERCGC16-00000383 y sus reformas lo siguiente:

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA:** *Respecto de los numerales eliminados 4.1.3; 5.1.12.; 7.1.7.; 8.1.5.; 30.; 30.1.; y, 30.1.1.; es decir, los delegados para transacción tributaria: Director Nacional de Recaudación y Asistencia al Ciudadano, Director Nacional de Control Tributario, Jefe Nacional del Departamento de Gestión Tributaria, Jefe Nacional del Departamento de Auditoría Tributaria, y, Jefe Nacional del Departamento de Cobro, respecto de los casos asignados, hasta la entrada en vigencia de la presente resolución, las sustanciarán hasta concluir los procesos de mediación con un acta o constancia de imposibilidad o acuerdo de mediación, extinguiéndose su delegación cuando se agoten las respectivas tramitaciones.*

**Artículo 3.-** Agregar a las disposiciones generales de la Resolución Nro. NAC-DGERCGC16-00000383 y sus reformas, la siguiente:

**QUINTA.** – *Los procesos de determinación tributaria, las peticiones formuladas ante el Servicio de Rentas Internas, inclusive las solicitudes relacionadas a la devolución de los impuestos que administra, los reclamos presentados sobre estos procesos y los procedimientos administrativos sancionatorios, incluidas certificaciones o presentación de denuncias, respecto de los sujetos pasivos considerados como grandes contribuyentes, serán atendidos y resueltos por los Directores Zonales 8 y 9 según, los referidos contribuyentes, se encuentren domiciliados en dichas circunscripciones territoriales. Esta competencia es concurrente con la otorgada al Director Nacional de Grandes Contribuyentes.*

*Se delega exclusivamente al Director Nacional de Grandes Contribuyentes, la competencia para el ejercicio de la determinación, resolución de peticiones, imposición de sanciones, y en general para conocer y resolver acerca de todos los trámites de gestión tributaria de los sujetos pasivos calificados como grandes contribuyentes que pertenezcan al segmento nacional, sea cual fuere su domicilio.*

*Los procedimientos administrativos relativos a sujetos pasivos catalogados como grandes contribuyentes, que, se encuentren en sustanciación, se remitirán a los Directores Zonales 8 y 9 para su continuación y culminación con resolución pertinente, quienes serán competentes para ellos en función del domicilio de cada contribuyente, excepto: a) aquellos procedimientos administrativos respecto de grandes contribuyentes que hayan sido definidos como segmento nacional; y, b) los procedimientos que consistan en reclamos administrativos.*

**SEXTA.** – *La delegación para conocer y resolver los reclamos en contra de actos administrativos, recae sobre la misma autoridad de la que emanó el acto objeto del reclamo, incluso en los casos en que el reclamante haya cambiado su domicilio o haya perdido o adquirido la condición de gran contribuyente.*

**DISPOSICIÓN FINAL.** - *La presente resolución entrará en vigor a partir de su publicación en la página web institucional del Servicio de Rentas Internas, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.*

Publíquese y cúmplase. –

Dado en Quito, Distrito Metropolitano.

Firmó electrónicamente la Resolución que antecede, el economista Francisco Briones Rugel, Director General del Servicio de Rentas Internas, el 25 de abril de 2023.

Lo certifico

Javier Urgilés Merchán  
**SECRETARIO GENERAL**  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**